



INSURING PROGRESS

BOLETÍN ACE MARINE MÉXICO

Febrero 2011 NÚMERO 62

ESTADIA DURANTE EL TRANSPORTE

La estadia se define como la permanencia que presenta una mercancía durante el curso ordinario de tránsito, la cual se realiza principalmente por causa fiscales, y se lleva a cabo en lugares identificados como recintos fiscales o recintos fiscalizados.

El recinto fiscal es aquel lugar donde las autoridades aduaneras realizan las actividades de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, inspección y el despacho aduanero de las mismas.

Un recinto fiscalizado es un inmueble en donde particulares prestan servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías una vez obtenida la autorización correspondiente, la cual se otorgará a inmuebles que colindan o se encuentran dentro de los recintos fiscales.



Existen casos en los que se puede considerar la estadia sin que se lleve a cabo en recintos fiscales o fiscalizados y esta se debe principalmente a operaciones específicas de algunas empresas en las cuales el proceso de venta y distribución están ligados íntimamente. Un ejemplo claro de estos casos es el de la comercialización de automóviles.

Como podemos inferir, el riesgo en la estadia es un tanto diferente al que se enfrenta una mercancía en un curso ordinario de tránsito. Las características físicas de los predios en donde se lleva a cabo la estadia pueden ser diversas y van

desde un predio solamente delimitado por bardas o malla ciclónicas hasta edificios de construcción superior.

Considerando lo anterior, algunos de los riesgos adicionales que debemos tomar en cuenta en una estadia del curso ordinario de tránsito son:

- Incendio
- Explosión
- Fenómenos naturales:
 - Terremoto
 - Rayo
 - Fenómenos Hidrometeorológicos

Lo recomendable es asegurar éste tipo de exposiciones mediante Pólizas de Incendio dado que además de cubrir los riesgos arriba señalados, la temporalidad de la cobertura puede ser más amplia además de incluir otros riesgos relacionados como remoción de escombros, pérdidas consecuenciales por interrupción de negocios, etc.

Adicionalmente recomendamos que para las estadias fuera de recintos fiscales se establezcan las condiciones mínimas de seguridad con las que el inmueble o instalaciones deben contar:

Inmueble preferentemente bien delimitado y seguro:

- Ubicación preferentemente alejada de afluentes, en su caso estar protegida.
 - Inclinación del terreno que permita el desalojo de agua.
 - Buenas condiciones del drenaje pluvial
- Protección y control de acceso (seguridad física y vigilancia electrónica).
- Buen orden y limpieza.
- Condiciones excelentes de la instalación eléctrica.
- Buen estado de mantenimiento y conservación.
- Existencia de planes de emergencia que contemple la protección de mercancías.
- Planes de continuidad de negocio en caso de contingencia.